



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2019 - 00681 - 00	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA	CARLO BRUNO FRIGERIO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/03/2022	1/04/2022
2	007 - 2018 - 00445 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A.	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	30/03/2022	1/04/2022
3	009 - 2015 - 00515 - 00	Ejecutivo Singular	MARIA DE LOS ANGELES FORERO TORRES	ALEJANDRO HERRERA MARTINEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/03/2022	1/04/2022
4	015 - 1993 - 22331 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANATOLIO RAMIREZ RODRIGUEZ	ENRIQUE ALTURO WERMELIE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/03/2022	1/04/2022
5	028 - 2015 - 00181 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	CI PIELES CEBU DE COLOMBIA S.A.S.	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	30/03/2022	1/04/2022
6	029 - 2009 - 00314 - 00	Ordinario	CARLOS EMIRO ROBAYO MONROY	DISHARRISON LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/03/2022	1/04/2022
7	029 - 2018 - 00307 - 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	FAUSTO CAMILO MORENO VASQUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/03/2022	1/04/2022
8	040 - 2013 - 00304 - 00	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS	SANDRA DUARTE TOSCANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/03/2022	1/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-03-29 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



FI.83

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 005-2019-00681

Transcurrido el término mencionado en el auto de fecha 1 de junio de 2021 (fl. 51), se reanuda el presente proceso (artículo 163 del C.G del P).

Se requiere a las partes para que acrediten los pagos que se realizaron conforme al acuerdo celebrado entre las partes

NOTIFÍQUESE (2),

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No **022** fijado hoy **18 de marzo de 2022** a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db154802a92584e67587912e4eae95653081f8749afcfb164086ea31ce4f39e**

Documento generado en 17/03/2022 08:07:41 AM

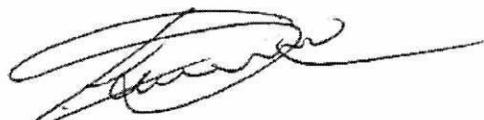
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

84

REBO DE PAGO N° 001

En la fecha recibí del señor **CARLO BRUNO FRIGERIO**, identificado con la C.C. N° 79.792.078 de Bogotá, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, por concepto de primera cuota, de conformidad con el acuerdo de pago de fecha 16 de abril del 2021 y el otrosí del 21 de abril del 2021.

Se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de abril de 2021.



LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA
C.C. N° 2.894.782 de Bogotá





Transferencias / A cuentas Bancolombia / Transferir

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación

Bien hecho!
Transferencia realizada.

Información
Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****4933
Producto destino: LUIS EDUARDO SORIANO - 186-027487-93
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde la Cuenta número ****4933 - Cuenta de Ahorro a la Cuenta número 186-027487-93 - LUIS EDUARDO SORIANO por \$ 10,000,000.00

También puedes:
Enviar comprobante electrónico
Descargar o imprimir comprobante

Tipo de transferencia: En línea
Número de comprobante: 0000005904
Fecha y hora (Colombia): 2021/06/05 a las 11:59:04

Valor transferido: **\$ 10,000,000.00**

Realizar otra transferencia

Transferencias / A cuentas Bancolombia / Transferir

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación

Bien hecho!
Transferencia realizada.

Información
Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****4933
Producto destino: LUIS EDUARDO SORIANO - 186-027487-93
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde la Cuenta número ****4933 - Cuenta de Ahorro a la Cuenta número 186-027487-93 - LUIS EDUARDO SORIANO por \$ 15,000,000.00

También puedes:
Enviar comprobante por correo electrónico
Descargar o imprimir comprobante

Tipo de transferencia: En línea
Número de comprobante: 0000004925
Fecha y hora (Colombia): 2021/06/09 a las 14:49:26

Valor transferido: **\$ 15,000,000.00**

Realizar otra transferencia

Transferencias / A cuentas Bancolombia / Transferir

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación

Bien hecho!
Transferencia realizada.

Información
Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****4933
Producto destino: LUIS EDUARDO SORIANO - 186-027487-93
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde la Cuenta número ****4933 - Cuenta de Ahorro a la Cuenta número 186-027487-93 - LUIS EDUARDO SORIANO por \$ 75,000,000.00

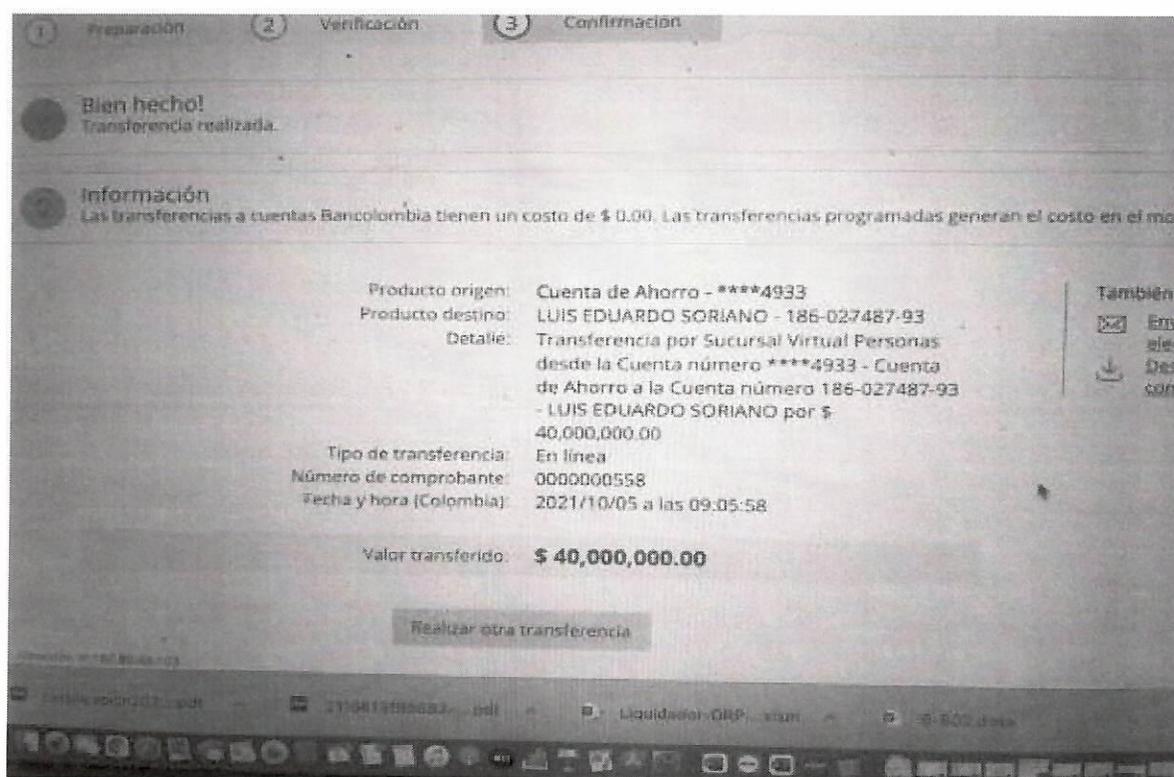
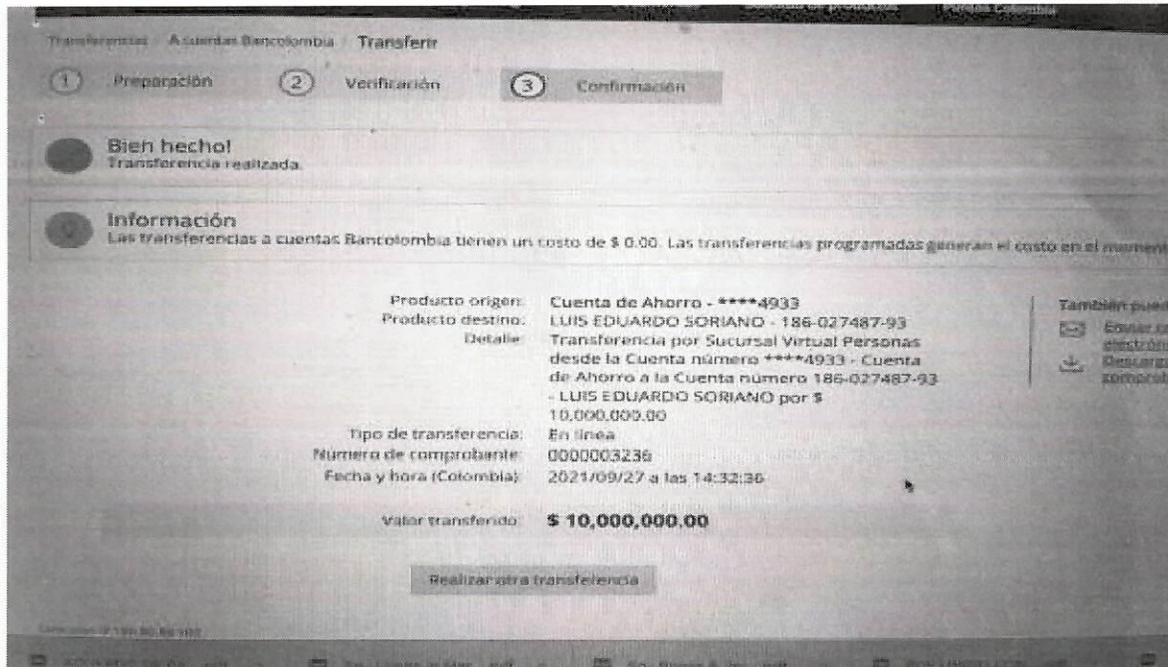
También puedes:
Enviar comprobante por correo electrónico
Descargar o imprimir comprobante

Tipo de transferencia: En línea
Número de comprobante: 0000004104
Fecha y hora (Colombia): 2021/06/11 a las 15:41:04

Valor transferido: **\$ 75,000,000.00**

Realizar otra transferencia

86



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000004929

12 Nov 2021 - 11:49 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
 Ahorros
 048-146849-33

Producto destino

LUIS EDUARDO SORIANO
 Corriente
 186-027487-93

Valor enviado
 \$ 35.000.000.00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000001609
10 Dic 2021 - 06:16 p.m.

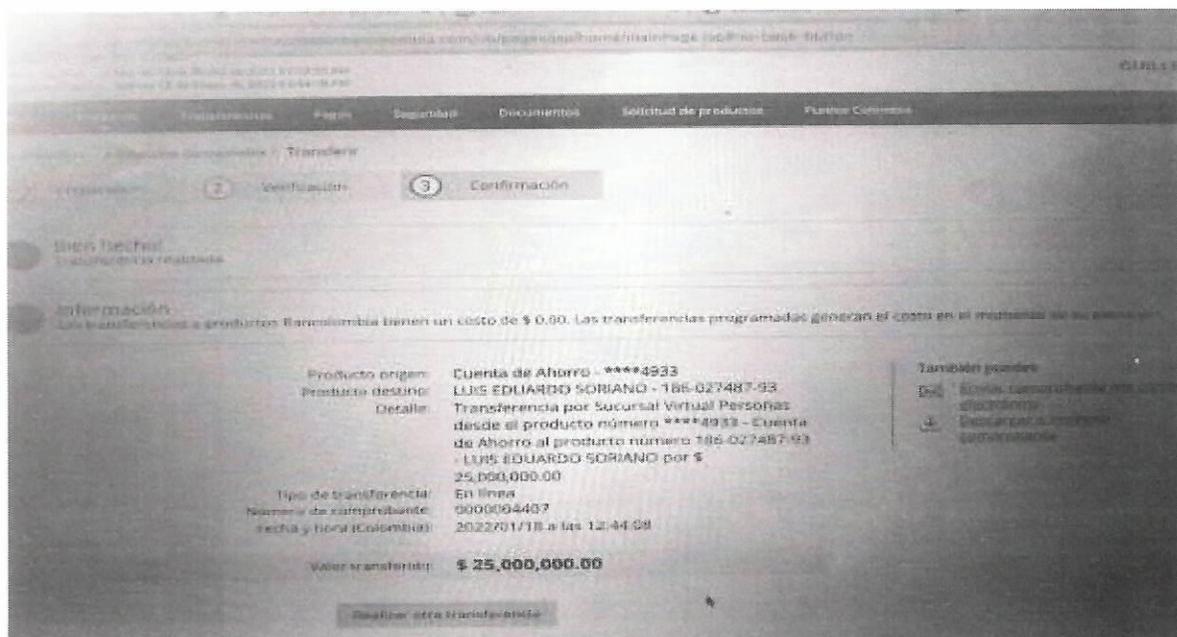
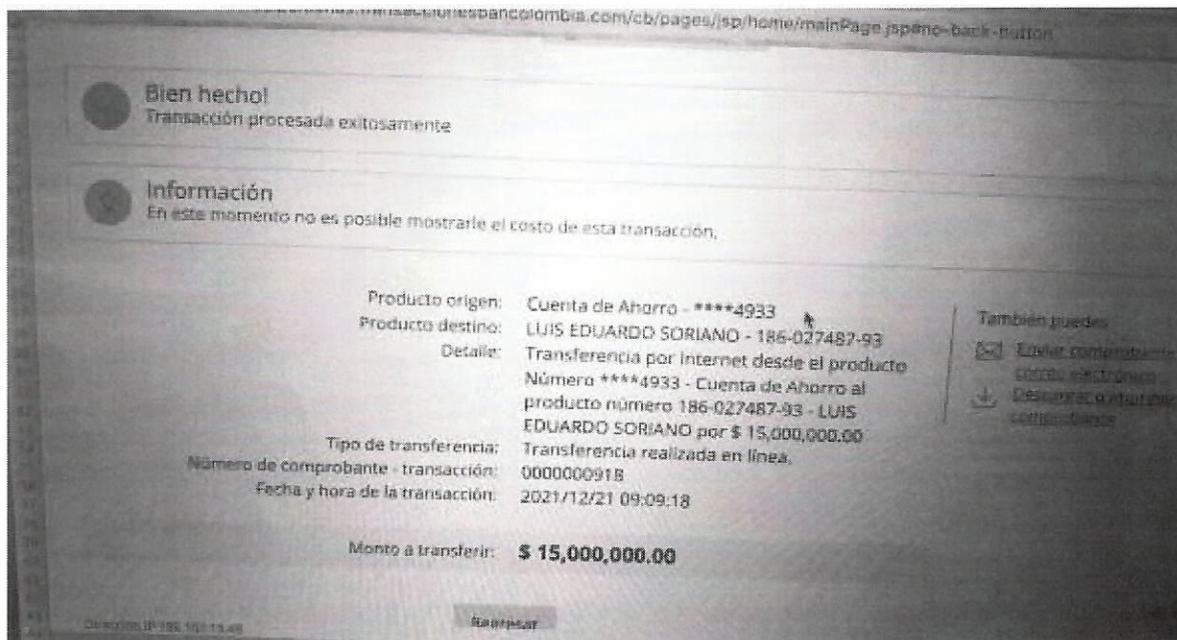
Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
048-146849-33

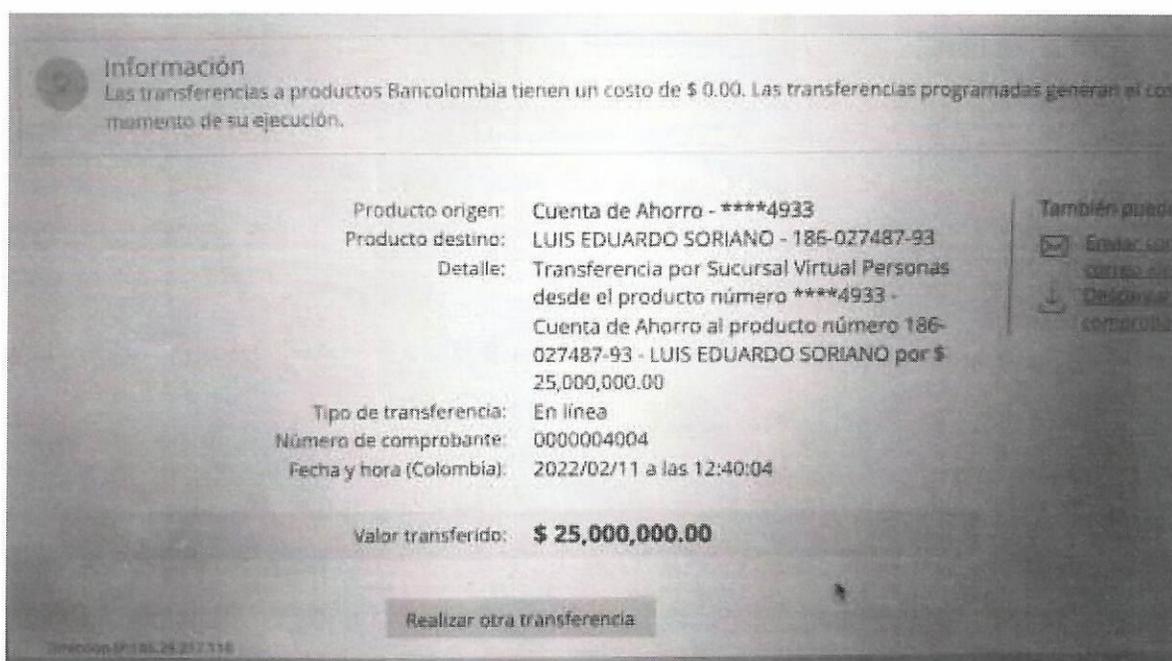
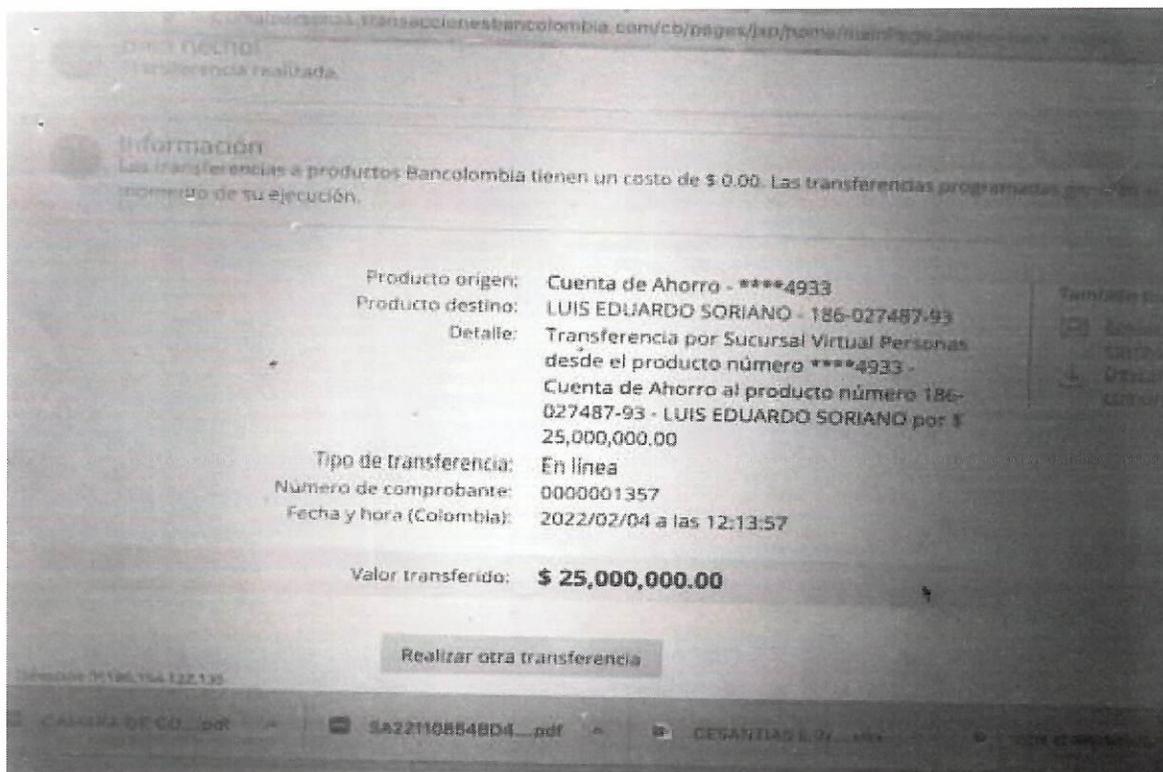
Producto destino

LUIS EDUARDO SORIANO
Corriente
186-027487-93

Valor enviado
\$ 10,000,000.00



88



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000001434
 18 Feb 2022 - 03:14 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro Ahorros
 048-146849-33

Producto destino

LUIS EDUARDO SORIANO
 Corriente
 186-027487-93

Valor enviado
 \$ 25.000.000,00

09



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000003018

15 Mar 2022 - 08:30 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

048-146849-33



Producto destino

LUIS EDUARDO SORIANO

Corriente

186-027487-93

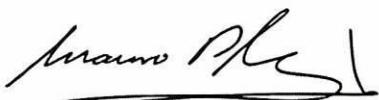
Valor enviado

\$ 50.000.000,00

PAZ Y SALVO

MAURO PERICO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del señor Carlo Bruno Frigerio en los procesos 2019-00681 del juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, en el que fue demandado por el señor Luis Eduardo Soriano Carranza, en proceso ejecutivo y en el juzgado quinto civil del circuito de Bogotá, con radicación 2019-00755, también en proceso ejecutivo, ésta vez como demandante contra la sociedad HAYTON COLOMBIA S.A.S. y el señor Rafael Reyes Kling, como demandados, declaro a paz y salvo al señor Carlo Bruno Frigerio, por concepto de honorarios de estos procesos.

Cordialmente,



MAURO PERICO MEDINA

c.c. No. 19270556.

T.P. No. 72.473. del C.S.J.

Correo electrónico: mauoperico@hotmail.com

Teléfono 311 820 08 24

Señor:

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ANTES JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

RADICADO N° 2019-00681
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA
DEMANDADO CARLO BRUNO FRIGERIO

RECURSO DE REPOSICIÓN

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.142.906 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 18.875 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor demandado **CARLO BRUNO FRIGERIO**, según poder que adjunto, me permito interponer recurso de reposición contra el auto notificado el pasado 18 de marzo del 2022, el cual ordena dar cumplimiento al auto del pasado 19 de abril del 2021, donde se decretaba el secuestro de las acciones embargadas al señor **FRIGERIO**; recurso que sustento de la siguiente manera:

Si bien es cierto el apoderado que me antecedió en este proceso, no contestó la demanda, y tampoco propuso recurso alguno en defensa de los intereses del señor **CARLO BRUNO FRIGERIO**, también es cierto que, el demandado siempre ha tenido toda la disposición para pagar la deuda que aquí se ejecuta.

Ahora bien, por auto del pasado 19 de abril del 2021, se dispuso el secuestro de las acciones del señor **FRIGERIO**, y se nombró como secuestre a la sociedad **ABC JURÍDICA SAS**, decisión que quedó suspendida por acuerdo de pago celebrado entre las partes, en el mismo mes de abril del 2021.

En dicho acuerdo de pago, se acordó cancelar al demandante **LUIS EDUARDO SORIANO**, las siguientes sumas de dinero:

CAPITAL MÁS INTERESES				\$1.250.000.000
N.º DE CUOTA	DÍA	MES	AÑO	VALOR
2	30	Abril	2021	\$50.000.000
3	30	Mayo	2021	\$100.000.000
4	30	Junio	2021	\$100.000.000
5	30	Julio	2021	\$100.000.000
6	30	Agosto	2021	\$100.000.000
7	30	Septiembre	2021	\$100.000.000
8	30	Octubre	2021	\$100.000.000
9	30	Noviembre	2021	\$100.000.000
10	30	Diciembre	2021	\$500.000.000
TOTAL				\$1.250.000.000

En efecto, el señor **FRIGERIO**, por razones atribuibles en gran parte a la pandemia, no pudo cumplir estrictamente lo pactado en el acuerdo, sin embargo, ha estado pendiente de ir abonando sumas importantes de dinero, así:

Mes	Día	Año	Valor cancelado
Abril	05	2021	\$50.000.000
junio	05	2021	\$10.000.000
junio	08	2021	\$15.000.000
Junio	11	2021	\$75.000.000
Septiembre	27	2021	\$10.000.000
Octubre	05	2021	\$40.000.000
Noviembre	12	2021	\$25.000.000
Diciembre	10	2021	\$10.000.000
Diciembre	21	2021	\$15.000.000
Enero	18	2022	\$25.000.000
Febrero	04	2022	\$25.000.000
Febrero	11	2022	\$25.000.000
Febrero	18	2022	\$25.000.000
Marzo	15	2022	\$50.000.000
Total pagado a la fecha			\$400.000.000

De lo anterior, queda claro que, de los **\$1.250.000.000** acordados como pago total de la obligación, a la fecha mi representado ha pagado la suma de **\$400.000.000**, quedando un saldo pendiente de **\$850.000.000**, suma de dinero que, el señor **FRIGERIO** tiene proyectada pagar antes del 30 de junio del 2022, en la medida que, está haciendo abonos semanales, tal como consta en la tabla antes descrita.

Igualmente, es importante recordar lo normado en el **artículo Art. 693. del Código del Comercio**, según el cual, **el tenedor de un título, no puede rehusar un pago parcial**, máxime cuando se trata de cumplir con el pago de una obligación dineraria que se acordó a plazos, según el acuerdo suscrito en abril del 2021 entre **acreedor** y **deudor**.

Así las cosas, debe prevalecer la voluntad de pago que ha demostrado mi representado **CARLO FRIGERIO**, la cual está probada con el recibo de pago del 21 de abril del 2021 y los comprobantes de consignación a la cuenta del demandante **LUIS SORIANO**, los cuales adjunto con este recurso, y que son prueba del pago que el demandado está efectuando, semana a semana.

En este orden de ideas, y en aras de la prevalencia del **derecho sustancial**, en franca referencia a los derechos **subjetivos de las personas**, el cual prima sobre el derecho procesal, dado que **nuestra Constitución de 1991**, propone en el marco jurídico, un **Estado Social de Derecho**, donde prima el ser humano sobre **las Instituciones y las cosas**, solicito al Honorable Despacho, un **plazo prudencial, hasta el 30 de junio del 2022**, para que mi representado termine de hacer el pago, según lo pactado en el acuerdo de pago referido, el cual obra en el expediente y es de conocimiento del Juzgado.

La anterior petición, tiene fundamento en la Ley 640 del 2001, la cual pregona una salida conciliada para solucionar las diferencias presentadas entre las partes, en concordancia con la Ley 446 de 1998.

Si bien es cierto, no se está solicitando una audiencia de conciliación, sí, de manera respetuosa **solicito que el Despacho valore positivamente la voluntad de pago del demandado**, razón por la cual, pido concederle un plazo prudencial para el cumplimiento de la obligación, sin necesidad de continuar con una actuación procesal que puede lesionar gravemente intereses de ambas partes involucradas en este proceso, como es, el pago al demandado antes del 30 de junio del 2022, sin ninguna contingencia, inclusive, sin desgaste de la Administración de Justicia.

PRETENSIONES

1. Reconocerme personería jurídica para actuar en representación del señor **CARLO BRUNO FRIGERIO**.
2. **Reponer** el auto notificado el 18 de marzo del 2022, para en su lugar, disponer **conceder plazo**, hasta el 30 de junio del 2022, para que el demandado efectúe el pago, según lo pactado en el acuerdo de pago suscrito el 16 de abril del 2021, que ya obra en el proceso.
3. **Suspender** el proceso hasta el 30 de junio del 2022, mientras el demandado efectúa el pago total de la obligación.

PRUEBAS

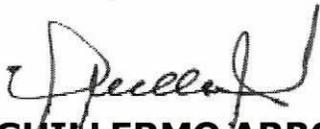
Documentales:

1. Un recibo de pago de abril 21 del 2021, por **\$50.000.000**, suscrito por el señor LUIS SORIANO.
2. Catorce comprobantes de consignación a la cuenta Bancaria N° 186-027487-93 a nombre del señor LUIS EDUARDO SORIANO, los cuales suman **\$350.000.000**.
3. Paz y salvo expedido por el abogado que me antecedió en este proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado Recibe notificaciones en
Email: notijudiciales2021@gmail.com

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ.

Cédula de Ciudadanía 19142906

Tarjeta Profesional 18.875

Correo electrónico notijudiciales2021@gmail.com

94

RE: RECURSO DE REPOSICION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 16:20

Para: LUIS ARBOLEDA <juridicalgam22@gmail.com >

ANOTACION

Radicado No. 1954-2022, Entidad o Señor(a): LUIS GUILLERMO ARBOLEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO 18/03/2022//<juridicalgam22@gmail.com>//Jue 24/03/2022 15:35//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

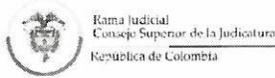


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: LUIS ARBOLEDA <juridicalgam22@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 15:35

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: aura.abogadosasesores2014@gmail.com <aura.abogadosasesores2014@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Señor:

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ANTES JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

RADICADO N° 2019-00681
 PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA
 DEMANDADO CARLO BRUNO FRIGERIO

1954-2022
 24-03-2022
 11 folios
 KJVM

RECURSO DE REPOSICIÓN

Anexo pdf con recurso y anexos.

Este correo se envía al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, con copia al correo de la abogada demandante, en cumplimiento del Decreto 806.

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTINEZ

C.C. N° 19.142.906 de Bogotá

T.P. N° 18.875 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 03 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. P. el cual corre a partir del 30 03 2021
y vence en: 07 04 2021

El secretario



259

OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA DEMANDA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2304587,2330871,2351491,2358794
2382508,2383591,2345109
17 de marzo del 2022
22 de agosto del 2018
1.018.305.999
7,88%
1.303
44

TITULAR
SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA LTDA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	1.018.305.999
INTERESES	408.318.466
PARCIAL LIQUIDACIÓN	1.426.624.465
INT. CORRIENTES	28.397.371
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.455.021.836

Gomezj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/08/2018	11,82%	29,91%	082018	11,82%	9	1.018.305.999	2.809.042
2	30/09/2018	11,82%	29,72%	092018	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
3	31/10/2018	11,82%	29,45%	102018	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
4	30/11/2018	11,82%	29,24%	112018	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
5	31/12/2018	11,82%	29,10%	122018	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
6	31/01/2019	11,82%	28,74%	012019	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
7	28/02/2019	11,82%	29,55%	022019	11,82%	28	1.018.305.999	8.764.713
8	31/03/2019	11,82%	29,06%	032019	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
9	30/04/2019	11,82%	28,98%	042019	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
10	31/05/2019	11,82%	29,01%	052019	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
11	30/06/2019	11,82%	28,95%	062019	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
12	31/07/2019	11,82%	28,92%	072019	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
13	31/08/2019	11,82%	28,98%	082019	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
14	30/09/2019	11,82%	28,98%	092019	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
15	31/10/2019	11,82%	28,65%	102019	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
16	30/11/2019	11,82%	28,55%	112019	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
17	31/12/2019	11,82%	28,37%	122019	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
18	31/01/2020	11,82%	28,16%	012020	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
19	29/02/2020	11,82%	28,59%	022020	11,82%	29	1.018.305.999	9.079.130
20	31/03/2020	11,82%	28,43%	032020	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
21	30/04/2020	11,82%	28,03%	042020	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
22	31/05/2020	11,82%	27,29%	052020	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
23	30/06/2020	11,82%	27,18%	062020	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
24	31/07/2020	11,82%	27,18%	072020	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
25	31/08/2020	11,82%	27,44%	082020	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
26	30/09/2020	11,82%	27,53%	092020	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
27	31/10/2020	11,82%	27,14%	102020	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
28	30/11/2020	11,82%	26,76%	112020	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
29	31/12/2020	11,82%	26,16%	122020	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
30	31/01/2021	11,82%	25,98%	012021	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
31	28/02/2021	11,82%	26,31%	022021	11,82%	28	1.018.305.999	8.764.713
32	31/03/2021	11,82%	26,12%	032021	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
33	30/04/2021	11,82%	25,97%	042021	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
34	31/05/2021	11,82%	25,83%	052021	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
35	30/06/2021	11,82%	25,82%	062021	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
36	31/07/2021	11,82%	25,77%	072021	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
37	31/08/2021	11,82%	25,86%	082021	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
38	30/09/2021	11,82%	25,79%	092021	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
39	31/10/2021	11,82%	25,62%	102021	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
40	30/11/2021	11,82%	25,91%	112021	11,82%	30	1.018.305.999	9.393.643
41	31/12/2021	11,82%	26,19%	122021	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
42	31/01/2022	11,82%	26,49%	012022	11,82%	31	1.018.305.999	9.708.253
43	28/02/2022	11,82%	27,45%	022022	11,82%	28	1.018.305.999	8.764.713
44	17/03/2022	11,82%	27,71%	032022	11,82%	17	1.018.305.999	5.312.472

202

LIQUIDACIÓN CRÉDITOS



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA DEMANDA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2232826
17 de marzo del 2022
22 de agosto del 2018
116.666.663
9,94%
1.303
44

TITULAR
SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA LTDA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	116.666.663
INTERESES	58.260.516
PARCIAL LIQUIDACIÓN	174.927.179
INT. CORRIENTES	3.332.765
TOTAL LIQUIDACIÓN	178.259.944

Gomezij

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/08/2018	14,91%	29,91%	082018	14,91%	9	116.666.663	400.488
2	30/09/2018	14,91%	29,72%	092018	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
3	31/10/2018	14,91%	29,45%	102018	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
4	30/11/2018	14,91%	29,24%	112018	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
5	31/12/2018	14,91%	29,10%	122018	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
6	31/01/2019	14,91%	28,74%	012019	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
7	28/02/2019	14,91%	29,55%	022019	14,91%	28	116.666.663	1.250.485
8	31/03/2019	14,91%	29,06%	032019	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
9	30/04/2019	14,91%	28,98%	042019	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
10	31/05/2019	14,91%	29,01%	052019	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
11	30/06/2019	14,91%	28,95%	062019	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
12	31/07/2019	14,91%	28,92%	072019	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
13	31/08/2019	14,91%	28,98%	082019	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
14	30/09/2019	14,91%	28,98%	092019	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
15	31/10/2019	14,91%	28,65%	102019	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
16	30/11/2019	14,91%	28,55%	112019	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
17	31/12/2019	14,91%	28,37%	122019	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
18	31/01/2020	14,91%	28,16%	012020	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
19	29/02/2020	14,91%	28,59%	022020	14,91%	29	116.666.663	1.295.392
20	31/03/2020	14,91%	28,43%	032020	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
21	30/04/2020	14,91%	28,03%	042020	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
22	31/05/2020	14,91%	27,29%	052020	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
23	30/06/2020	14,91%	27,18%	062020	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
24	31/07/2020	14,91%	27,18%	072020	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
25	31/08/2020	14,91%	27,44%	082020	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
26	30/09/2020	14,91%	27,53%	092020	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
27	31/10/2020	14,91%	27,14%	102020	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
28	30/11/2020	14,91%	26,76%	112020	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
29	31/12/2020	14,91%	26,16%	122020	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
30	31/01/2021	14,91%	25,98%	012021	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
31	28/02/2021	14,91%	26,31%	022021	14,91%	28	116.666.663	1.250.485
32	31/03/2021	14,91%	26,12%	032021	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
33	30/04/2021	14,91%	25,97%	042021	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
34	31/05/2021	14,91%	25,83%	052021	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
35	30/06/2021	14,91%	25,82%	062021	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
36	31/07/2021	14,91%	25,77%	072021	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
37	31/08/2021	14,91%	25,86%	082021	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
38	30/09/2021	14,91%	25,79%	092021	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
39	31/10/2021	14,91%	25,62%	102021	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
40	30/11/2021	14,91%	25,91%	112021	14,91%	30	116.666.663	1.340.316
41	31/12/2021	14,91%	26,19%	122021	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
42	31/01/2022	14,91%	26,49%	012022	14,91%	31	116.666.663	1.385.258
43	28/02/2022	14,91%	27,45%	022022	14,91%	28	116.666.663	1.250.485
44	17/03/2022	14,91%	27,71%	032022	14,91%	17	116.666.663	757.632



276

OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA DEMANDA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2273657
17 de marzo del 2022
22 de agosto del 2018
366.666.664
8,15%
1.303
44

TITULAR
SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA LTDA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	366.666.664
INTERESES	151.805.858
PARCIAL LIQUIDACIÓN	518.472.522
INT. CORRIENTES	9.270.145
TOTAL LIQUIDACIÓN	527.742.667

Gomezj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Días	Capital	Interes de Mora
1	31/08/2018	12,23%	29,91%	082018	12,23%	9	366.666.664	1.044.244
2	30/09/2018	12,23%	29,72%	092018	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
3	31/10/2018	12,23%	29,45%	102018	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
4	30/11/2018	12,23%	29,24%	112018	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
5	31/12/2018	12,23%	29,10%	122018	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
6	31/01/2019	12,23%	28,74%	012019	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
7	28/02/2019	12,23%	29,55%	022019	12,23%	28	366.666.664	3.258.537
8	31/03/2019	12,23%	29,06%	032019	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
9	30/04/2019	12,23%	28,98%	042019	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
10	31/05/2019	12,23%	29,01%	052019	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
11	30/06/2019	12,23%	28,95%	062019	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
12	31/07/2019	12,23%	28,92%	072019	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
13	31/08/2019	12,23%	28,98%	082019	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
14	30/09/2019	12,23%	28,98%	092019	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
15	31/10/2019	12,23%	28,65%	102019	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
16	30/11/2019	12,23%	28,55%	112019	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
17	31/12/2019	12,23%	28,37%	122019	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
18	31/01/2020	12,23%	28,16%	012020	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
19	29/02/2020	12,23%	28,59%	022020	12,23%	29	366.666.664	3.375.447
20	31/03/2020	12,23%	28,43%	032020	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
21	30/04/2020	12,23%	28,03%	042020	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
22	31/05/2020	12,23%	27,29%	052020	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
23	30/06/2020	12,23%	27,18%	062020	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
24	31/07/2020	12,23%	27,18%	072020	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
25	31/08/2020	12,23%	27,44%	082020	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
26	30/09/2020	12,23%	27,53%	092020	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
27	31/10/2020	12,23%	27,14%	102020	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
28	30/11/2020	12,23%	26,76%	112020	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
29	31/12/2020	12,23%	26,16%	122020	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
30	31/01/2021	12,23%	25,98%	012021	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
31	28/02/2021	12,23%	26,31%	022021	12,23%	28	366.666.664	3.258.537
32	31/03/2021	12,23%	26,12%	032021	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
33	30/04/2021	12,23%	25,97%	042021	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
34	31/05/2021	12,23%	25,83%	052021	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
35	30/06/2021	12,23%	25,82%	062021	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
36	31/07/2021	12,23%	25,77%	072021	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
37	31/08/2021	12,23%	25,86%	082021	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
38	30/09/2021	12,23%	25,79%	092021	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
39	31/10/2021	12,23%	25,62%	102021	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
40	30/11/2021	12,23%	25,91%	112021	12,23%	30	366.666.664	3.492.394
41	31/12/2021	12,23%	26,19%	122021	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
42	31/01/2022	12,23%	26,49%	012022	12,23%	31	366.666.664	3.609.379
43	28/02/2022	12,23%	27,45%	022022	12,23%	28	366.666.664	3.258.537
44	17/03/2022	12,23%	27,71%	032022	12,23%	17	366.666.664	1.974.958



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA DEMANDA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2294402
17 de marzo del 2022
22 de agosto del 2018
350.000.002
8,16%
1.303
44

TITULAR
SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA LTDA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	350.000.002
INTERESES	145.074.312
PARCIAL LIQUIDACIÓN	495.074.314
INT. CORRIENTES	11.012.081
TOTAL LIQUIDACIÓN	506.086.395

Gomezij

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/08/2018	12,24%	29,91%	082018	12,24%	9	350.000.002	997.935
2	30/09/2018	12,24%	29,72%	092018	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
3	31/10/2018	12,24%	29,45%	102018	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
4	30/11/2018	12,24%	29,24%	112018	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
5	31/12/2018	12,24%	29,10%	122018	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
6	31/01/2019	12,24%	28,74%	012019	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
7	28/02/2019	12,24%	29,55%	022019	12,24%	28	350.000.002	3.114.042
8	31/03/2019	12,24%	29,06%	032019	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
9	30/04/2019	12,24%	28,98%	042019	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
10	31/05/2019	12,24%	29,01%	052019	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
11	30/06/2019	12,24%	28,95%	062019	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
12	31/07/2019	12,24%	28,92%	072019	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
13	31/08/2019	12,24%	28,98%	082019	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
14	30/09/2019	12,24%	28,98%	092019	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
15	31/10/2019	12,24%	28,65%	102019	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
16	30/11/2019	12,24%	28,55%	112019	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
17	31/12/2019	12,24%	28,37%	122019	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
18	31/01/2020	12,24%	28,16%	012020	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
19	29/02/2020	12,24%	28,59%	022020	12,24%	29	350.000.002	3.225.769
20	31/03/2020	12,24%	28,43%	032020	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
21	30/04/2020	12,24%	28,03%	042020	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
22	31/05/2020	12,24%	27,29%	052020	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
23	30/06/2020	12,24%	27,18%	062020	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
24	31/07/2020	12,24%	27,18%	072020	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
25	31/08/2020	12,24%	27,44%	082020	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
26	30/09/2020	12,24%	27,53%	092020	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
27	31/10/2020	12,24%	27,14%	102020	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
28	30/11/2020	12,24%	26,76%	112020	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
29	31/12/2020	12,24%	26,16%	122020	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
30	31/01/2021	12,24%	25,98%	012021	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
31	28/02/2021	12,24%	26,31%	022021	12,24%	28	350.000.002	3.114.042
32	31/03/2021	12,24%	26,12%	032021	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
33	30/04/2021	12,24%	25,97%	042021	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
34	31/05/2021	12,24%	25,83%	052021	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
35	30/06/2021	12,24%	25,82%	062021	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
36	31/07/2021	12,24%	25,77%	072021	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
37	31/08/2021	12,24%	25,86%	082021	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
38	30/09/2021	12,24%	25,79%	092021	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
39	31/10/2021	12,24%	25,62%	102021	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
40	30/11/2021	12,24%	25,91%	112021	12,24%	30	350.000.002	3.337.531
41	31/12/2021	12,24%	26,19%	122021	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
42	31/01/2022	12,24%	26,49%	012022	12,24%	31	350.000.002	3.449.328
43	28/02/2022	12,24%	27,45%	022022	12,24%	28	350.000.002	3.114.042
44	17/03/2022	12,24%	27,71%	032022	12,24%	17	350.000.002	1.887.378



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA DEMANDA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2345109
17 de marzo del 2022
22 de agosto del 2018
750.000.001
7,88%
1.303
44

TITULAR
SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA LTDA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	750.000.001
INTERESES	300.733.621
PARCIAL LIQUIDACIÓN	1.050.733.622
INT. CORRIENTES	24.778.869
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.075.512.491

Gomezj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/08/2018	11,82%	29,91%	082018	11,82%	9	750.000.001	2.068.908
2	30/09/2018	11,82%	29,72%	092018	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
3	31/10/2018	11,82%	29,45%	102018	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
4	30/11/2018	11,82%	29,24%	112018	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
5	31/12/2018	11,82%	29,10%	122018	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
6	31/01/2019	11,82%	28,74%	012019	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
7	28/02/2019	11,82%	29,55%	022019	11,82%	28	750.000.001	6.455.363
8	31/03/2019	11,82%	29,06%	032019	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
9	30/04/2019	11,82%	28,98%	042019	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
10	31/05/2019	11,82%	29,01%	052019	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
11	30/06/2019	11,82%	28,95%	062019	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
12	31/07/2019	11,82%	28,92%	072019	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
13	31/08/2019	11,82%	28,98%	082019	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
14	30/09/2019	11,82%	28,98%	092019	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
15	31/10/2019	11,82%	28,65%	102019	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
16	30/11/2019	11,82%	28,55%	112019	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
17	31/12/2019	11,82%	28,37%	122019	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
18	31/01/2020	11,82%	28,16%	012020	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
19	29/02/2020	11,82%	28,59%	022020	11,82%	29	750.000.001	6.686.937
20	31/03/2020	11,82%	28,43%	032020	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
21	30/04/2020	11,82%	28,03%	042020	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
22	31/05/2020	11,82%	27,29%	052020	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
23	30/06/2020	11,82%	27,18%	062020	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
24	31/07/2020	11,82%	27,18%	072020	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
25	31/08/2020	11,82%	27,44%	082020	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
26	30/09/2020	11,82%	27,53%	092020	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
27	31/10/2020	11,82%	27,14%	102020	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
28	30/11/2020	11,82%	26,76%	112020	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
29	31/12/2020	11,82%	26,16%	122020	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
30	31/01/2021	11,82%	25,98%	012021	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
31	28/02/2021	11,82%	26,31%	022021	11,82%	28	750.000.001	6.455.363
32	31/03/2021	11,82%	26,12%	032021	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
33	30/04/2021	11,82%	25,97%	042021	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
34	31/05/2021	11,82%	25,83%	052021	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
35	30/06/2021	11,82%	25,82%	062021	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
36	31/07/2021	11,82%	25,77%	072021	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
37	31/08/2021	11,82%	25,86%	082021	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
38	30/09/2021	11,82%	25,79%	092021	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
39	31/10/2021	11,82%	25,62%	102021	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
40	30/11/2021	11,82%	25,91%	112021	11,82%	30	750.000.001	6.918.581
41	31/12/2021	11,82%	26,19%	122021	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
42	31/01/2022	11,82%	26,49%	012022	11,82%	31	750.000.001	7.150.296
43	28/02/2022	11,82%	27,45%	022022	11,82%	28	750.000.001	6.455.363
44	17/03/2022	11,82%	27,71%	032022	11,82%	17	750.000.001	3.912.728



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA DEMANDA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2377913
17 de marzo del 2022
22 de agosto del 2018
1.100.000.000
7,54%
1.303
44

TITULAR
SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA LTDA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	1.100.000.000
INTERESES	422.948.240
PARCIAL LIQUIDACIÓN	1.522.948.240
INT. CORRIENTES	37.051.507
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.559.999.747

Gomezj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Días	Capital	Interes de Mora
1	31/08/2018	11,31%	29,91%	082018	11,31%	9	1.100.000.000	2.910.073
2	30/09/2018	11,31%	29,72%	092018	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
3	31/10/2018	11,31%	29,45%	102018	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
4	30/11/2018	11,31%	29,24%	112018	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
5	31/12/2018	11,31%	29,10%	122018	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
6	31/01/2019	11,31%	28,74%	012019	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
7	28/02/2019	11,31%	29,55%	022019	11,31%	28	1.100.000.000	9.078.869
8	31/03/2019	11,31%	29,06%	032019	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
9	30/04/2019	11,31%	28,98%	042019	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
10	31/05/2019	11,31%	29,01%	052019	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
11	30/06/2019	11,31%	28,95%	062019	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
12	31/07/2019	11,31%	28,92%	072019	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
13	31/08/2019	11,31%	28,98%	082019	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
14	30/09/2019	11,31%	28,98%	092019	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
15	31/10/2019	11,31%	28,65%	102019	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
16	30/11/2019	11,31%	28,55%	112019	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
17	31/12/2019	11,31%	28,37%	122019	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
18	31/01/2020	11,31%	28,16%	012020	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
19	29/02/2020	11,31%	28,59%	022020	11,31%	29	1.100.000.000	9.404.496
20	31/03/2020	11,31%	28,43%	032020	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
21	30/04/2020	11,31%	28,03%	042020	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
22	31/05/2020	11,31%	27,29%	052020	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
23	30/06/2020	11,31%	27,18%	062020	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
24	31/07/2020	11,31%	27,18%	072020	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
25	31/08/2020	11,31%	27,44%	082020	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
26	30/09/2020	11,31%	27,53%	092020	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
27	31/10/2020	11,31%	27,14%	102020	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
28	30/11/2020	11,31%	26,76%	112020	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
29	31/12/2020	11,31%	26,16%	122020	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
30	31/01/2021	11,31%	25,98%	012021	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
31	28/02/2021	11,31%	26,31%	022021	11,31%	28	1.100.000.000	9.078.869
32	31/03/2021	11,31%	26,12%	032021	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
33	30/04/2021	11,31%	25,97%	042021	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
34	31/05/2021	11,31%	25,83%	052021	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
35	30/06/2021	11,31%	25,82%	062021	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
36	31/07/2021	11,31%	25,77%	072021	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
37	31/08/2021	11,31%	25,86%	082021	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
38	30/09/2021	11,31%	25,79%	092021	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
39	31/10/2021	11,31%	25,62%	102021	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
40	30/11/2021	11,31%	25,91%	112021	11,31%	30	1.100.000.000	9.730.219
41	31/12/2021	11,31%	26,19%	122021	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
42	31/01/2022	11,31%	26,49%	012022	11,31%	31	1.100.000.000	10.056.038
43	28/02/2022	11,31%	27,45%	022022	11,31%	28	1.100.000.000	9.078.869
44	17/03/2022	11,31%	27,71%	032022	11,31%	17	1.100.000.000	5.503.268



260

OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA DEMANDA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2381665
17 de marzo del 2022
22 de agosto del 2018
368.500.000
6,26%
1.303
44

TITULAR
SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA LTDA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	368.500.000
INTERESES	118.594.069
PARCIAL LIQUIDACIÓN	487.094.069
INT. CORRIENTES	10.284.486
TOTAL LIQUIDACIÓN	497.378.555

Gomezjj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/08/2018	9,39%	29,91%	082018	9,39%	9	368.500.000	816.392
2	30/09/2018	9,39%	29,72%	092018	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
3	31/10/2018	9,39%	29,45%	102018	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
4	30/11/2018	9,39%	29,24%	112018	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
5	31/12/2018	9,39%	29,10%	122018	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
6	31/01/2019	9,39%	28,74%	012019	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
7	28/02/2019	9,39%	29,55%	022019	9,39%	28	368.500.000	2.545.831
8	31/03/2019	9,39%	29,06%	032019	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
9	30/04/2019	9,39%	28,98%	042019	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
10	31/05/2019	9,39%	29,01%	052019	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
11	30/06/2019	9,39%	28,95%	062019	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
12	31/07/2019	9,39%	28,92%	072019	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
13	31/08/2019	9,39%	28,98%	082019	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
14	30/09/2019	9,39%	28,98%	092019	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
15	31/10/2019	9,39%	28,65%	102019	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
16	30/11/2019	9,39%	28,55%	112019	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
17	31/12/2019	9,39%	28,37%	122019	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
18	31/01/2020	9,39%	28,16%	012020	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
19	29/02/2020	9,39%	28,59%	022020	9,39%	29	368.500.000	2.637.078
20	31/03/2020	9,39%	28,43%	032020	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
21	30/04/2020	9,39%	28,03%	042020	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
22	31/05/2020	9,39%	27,29%	052020	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
23	30/06/2020	9,39%	27,18%	062020	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
24	31/07/2020	9,39%	27,18%	072020	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
25	31/08/2020	9,39%	27,44%	082020	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
26	30/09/2020	9,39%	27,53%	092020	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
27	31/10/2020	9,39%	27,14%	102020	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
28	30/11/2020	9,39%	26,76%	112020	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
29	31/12/2020	9,39%	26,16%	122020	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
30	31/01/2021	9,39%	25,98%	012021	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
31	28/02/2021	9,39%	26,31%	022021	9,39%	28	368.500.000	2.545.831
32	31/03/2021	9,39%	26,12%	032021	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
33	30/04/2021	9,39%	25,97%	042021	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
34	31/05/2021	9,39%	25,83%	052021	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
35	30/06/2021	9,39%	25,82%	062021	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
36	31/07/2021	9,39%	25,77%	072021	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
37	31/08/2021	9,39%	25,86%	082021	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
38	30/09/2021	9,39%	25,79%	092021	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
39	31/10/2021	9,39%	25,62%	102021	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
40	30/11/2021	9,39%	25,91%	112021	9,39%	30	368.500.000	2.728.348
41	31/12/2021	9,39%	26,19%	122021	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
42	31/01/2022	9,39%	26,49%	012022	9,39%	31	368.500.000	2.819.640
43	28/02/2022	9,39%	27,45%	022022	9,39%	28	368.500.000	2.545.831
44	17/03/2022	9,39%	27,71%	032022	9,39%	17	368.500.000	1.543.592

261

Señor:

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO (7) DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,
SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A., Y NORBERTO MORA URREA.

RAD: 2018 - 445.

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., me permito allegar liquidación de crédito adecuada conforme a lo ordenado en auto del 3 de marzo de 2022.

Señor Juez,

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ
Firmado digitalmente por
MARLON FERNANDO QUINTERO
ALVAREZ
Fecha: 2022.03.22 16:10:26 -05'00'

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ

C. C. No. 80.049.046 de Bogotá.

T. P. No. 225.322 del C. S. de la J.

quinteromf@bancoavillas.com.co

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,
 SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A., Y NORBERTO MORA URREA - RAD: 2018 -
 445

Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 7:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORRESPONDE AL JUZGADO 05 DE EJECUCIÓN CIRCUITO. GRACIAS

De: Marlon Fernando Quintero Alvarez <QuinteroMF@bancoavillas.com.co>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 4:59 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., SUPERMERCADOS
 CUNDINAMARCA S.A., Y NORBERTO MORA URREA - RAD: 2018 - 445

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas
 antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda
 afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos
 no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad
 alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****
 Buenas Tardes:

En mi condición de apoderado del Banco Comercial AV Villas S.A., me permito dar cumplimiento a lo ordenado en
 auto del 3 de marzo de la anualidad remitiendo liquidación de crédito.

Gracias.

Cordial saludo,

Marlon Fernando Quintero A.
 Abogado Empresarial
quinteromf@bancoavillas.com.co

Gerencia Normalización de Activos
 Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros
 Tel: (57 1) 2419600 Ext 48366
 Cel: 3017048197
 Banco Comercial AV Villas S.A.
 Bogotá, Colombia





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 111 C. G. P.

En la fecha 29032021 se fin el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 746
C. G. P. el cual corre a partir del 30032021
y vence en: 1042022
El secretario



FI. 51

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 09-2015-00515-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posean los demandados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier título financiero embargable en las entidades bancarias relacionadas en escrito de medidas (fl. 49). Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Oficiése.

2. El EMBARGO y SEQUESTRO de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la sociedad demandada, **a excepción de todos aquellos sujetos a registro y que hagan parte de establecimiento de comercio alguno**, los cuales se encuentran ubicados en **Calle 168 N° 14-55, Interior 3, Casa 29** de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para tal fin y, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 38 del C.G. del P, se comisiona la diligencia decretada a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o Alcaldía Local Respectiva y/o la Autoridad Administrativa Policiva que corresponda, con amplias facultades de designar el auxiliar de la justicia en la modalidad de secuestre y señalar honorarios.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente y por la parte interesada procédase de conformidad.

Se limitan las medidas cautelares a la suma de **\$150'000.000,00**.

Por otro lado, frente a la solicitud de requerir al pagador de OCENSA el memorialista deberá estarse a la respuesta que milita a folio 44. Téngase en cuenta que allí se indicó claramente que no se trató del levantamiento de la medida cautelar, sino que, fue completado el límite de la cautela por lo que era procedente que ingresara el siguiente embargo en turno.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 023 fijado hoy 23 de marzo de 2022 a las
08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca86b180f4be9dd6d550865280a20d01986f7ca5ec15b6b8d56282f36a35e7a**

Documento generado en 22/03/2022 12:30:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

62

IDELFONSO PATIÑO NIETO - ABOGADO
Derecho Administrativo, Civil, Comercial y Financiero

Señores.

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2015 – 0515 (J Origen 9 C Cto)
Demandante: María de los Ángeles Forero Torres
Demandados: Diana Patricia Martínez Rendón y Alejandro Herrera Martínez

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

IDELFONSO PATIÑO NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.398.079 de Sogamoso y tarjeta de profesional de abogado No. 127.083 del C.S. de la J. apoderado de la parte demandante, concurro a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación frente al inciso final del auto de fecha 22 de marzo de 2022, suplica que tiene como fundamento en las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Mediante memorial de fecha 4 de marzo de 2022 se solicitó del despacho ordenar al PAGADOR de la entidad OCENSA, continuar con el embargo, retención y depósito en su proporción legal de los salarios del Señor ALEJANDRO HERRERA MARTINEZ identificado con C. C. No. 79.429.265 para este proceso
- 1.2. Petición que tuvo como fundamento comunicación de la entidad pagadora del día 24 de agosto de 2021, en la cual indicaba que decidió de manera unilateral aplicar el embargo y retención a la orden de embargo comunicada con oficio 1546 del Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso 110013103013 2016 00 852, esto por cuanto no se recibió comunicación del Juzgado 9 Civil del Circuito dentro del actual proceso con respecto a haber llegado al límite de la medida cautelar impuesta por este último despacho judicial.
- 1.3. En el inciso final del auto de fecha 22 de marzo de 2022, que es objeto del reclamo, el juzgado indica, que: *“se deberá estar a la respuesta que milita a folio 44, que se tenga en cuenta que allí se indicó claramente que no se trató del levantamiento de la medida cautelar, sino que, fue completado el límite de la cautela por lo que era procedente que ingresara el siguiente embargo en turno”.*, pero no hizo un pronunciamiento concreto frente al requerimiento solicitado.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

- 2.1. Establece el artículo 597 del C.G.P. las causales por las cuales es procedente levantar embargo y secuestro, no estando dentro de las mismas el silencio del ente judicial que ordeno la medida.
- 2.2. De la lectura del inciso final del auto de marzo 22 de 2022 se infiere que la medida de embargo, retención y depósito en su proporción legal de los salarios del Señor ALEJANDRO HERRERA MARTINEZ identificado con C. C. No. 79.429.265 en la entidad OCENSA decretada en el presente proceso sigue vigente, por lo que es procedente el requerimiento solicitado

Carrera 10 No. 20 - 19 Oficina 608B - Celular: 314 4512982

Web: www.idelfonsopatiñoniето-abogados.com – E Mail: idelfonsolegal@hotmail.com

BOGOTA D. C. - COLOMBIA

IDELFONSO PATIÑO NIETO - ABOGADO

Derecho Administrativo, Civil, Comercial y Financiero

- 2.3. De igual manera es procedente solicitar la prelación de la presente solicitud y suspender el embargo y retención de la medida cautelar procedente del Juzgado 13 Civil del Circuito, en aplicación del numeral 9 del artículo citado, esto es por la existencia de un embargo anterior, como lo es, el del presente asunto.

3. PRETENSIONES DE RECURSO.

Comendidamente se solicita del despacho:

- 3.1. Sírvase revocar el inciso final del auto de fecha de 22 de marzo de 2022 mediante el cual no decide la solicitud de ordenar al PAGADOR de la entidad OCENSA, continuar con el embargo, retención y depósito en su proporción legal de los salarios del Señor ALEJANDRO HERRERA MARTINEZ identificado con C. C. No. 79.429.265 para este proceso, y en su lugar ordena al pagador continuar con el embargo, o indicar los fundamentos legales en caso de que la misma sea negativa
- 3.2. **Apelación.** en caso de que la presente solicitud sea despachada desfavorablemente, solicito se conceda para ante el superior inmediato el recurso de APELACIÓN para que conozca en segunda instancia de las presentes solicitudes.

4. PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como tales, las obrantes en el expediente

5. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión).

Cordialmente

Idelfonso Patiño N.

IDELFONSO PATIÑO NIETO

C. C. No. 9.398.079 de Sogamoso

T. P. No. 127.083 del C. S de la J.

Carrera 10 No. 20 - 19 Oficina 608B - Celular: 314 4512982

Web: www.idelfonsopatiñoniето-abogados.com – E Mail: idelfonsolegal@hotmail.com

BOGOTA D. C. - COLOMBIA

5 37
Ejecutivo Singular No. 2015 – 0515 (J Origen 9 C Cto) - Recurso de reposición -
apelación

Idelfonso Patiño Nieto <idelfonsolegal@hotmail.com>

Vie 25/03/2022 11:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores.

Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D. C.

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015 – 0515 (J Origen 9 C Cto)
Demandante: María de los Ángeles Forero Torres
Demandados: Diana Patricia Martínez Rendón y Alejandro Herrera Martínez.

Asunto. Recurso de reposición y en subsidio apelación

Buenos días

Con el presente allego recurso de reposición y en subsidio apelación frente auto de fecha 22 de marzo de 2022

Agradezco, acuse de recibido.

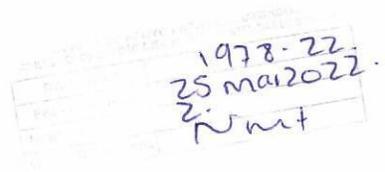
Cordialmente,

Idelfonso Patiño Nieto

Abogado.

Celular: 314 4512982

Nosotros colaboramos Con el "medio Ambiente"; No imprima éste correo o sus anexos a no ser que sea, "Absolutamente Necesario".





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Soledad D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 03 21 se fijó el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319

C. G. P. el cual con respecto del 30 03 21

y vende en: 01 04 21

El secretario



Fl. 1000

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 15-1993-22331-00

En atención a la constancia secretarial que milita a folio 999, que indica que la parte pasiva no canceló la expensas necesarias, conforme lo ordenado en auto del 26 de enero de 2022, el despacho **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación que formuló en contra del auto de fecha 20 de octubre de 2021, al tenor de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 324 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 22 fijado hoy **18 de marzo de 2022**a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffae35ca4d73f72b0ffcd986e80d4b0ca16e62dfb5f0d5a8d6fb9a81cd7a6e43**

Documento generado en 17/03/2022 08:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: ANATOLIO RAMIREZ

Demandado: ENRIQUE ALTURO WERMEILLE

RAD: 11-00-131-03-015-1993-22331-00

En mi condición conocida en el referenciado, a usted comedidamente manifiesto que interpongo el recurso de REPOSICION en contra de su proveído mediante el cual declara desierto el recurso de apelación con fundamento al no haberse sufragado las expensas para la expedición de las copias del cuaderno principal del proceso, para que se REVOQUE y en su lugar se disponga en el sentido de que por secretaria se remita al Honorable Tribunal de Bogotá, las copias digitalizadas de dicha actuación, sin que la parte por pasiva apelante, tenga que sufragar suma alguna con tal fin.

Fundo esta mi solicitud en las siguientes consideraciones:

- i). A las voces del numeral 14 del artículo 42 del CGP es deber del Señor Juez usar el plan de Justicia digital cuándo se encuentre implementado en su Despacho, como ocurre en el presente proceso, prueba de ello es que todas las actuaciones se están surtiendo digitalmente.
- ii) Ahora bien, según los artículos primero y segundo del decreto 806 de 2020 todos los tramites que se adelanten ante la jurisdicción civil deben implementar el uso de la tecnología y las comunicaciones, lo que necesariamente produjo un cambio en la forma como se llevaba los procesos antes de la pandemia, excepción hecha de quienes no tengan los medios tecnológicos para adelantarlos, que no es el caso del demandado.

En esta condiciones con el respeto que me merece sus determinaciones, considero que no es viable que por secretaria se cobre suma alguna para la

1002

expedición de las copias, teniendo en cuenta que el Juzgado cuenta con los medios tecnológicos para la digitalización del proceso y consiguiente remisión al competente para sustentación del recurso.

Del Señor Juez



ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Dirección Avenida-Carrera 19 N° 39B40 apartamento 201 Bogotá DC.

Correo electrónico : alturoasociados@yahoo.com

604

5

1003

Reposición auto proceso 11-00-131-03-015-1993-22331-00

Enrique Alturo <alturoasociados@yahoo.com>

Jue 24/03/2022 16:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes favor acusar recibo del presente memorial dirigido al Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá. .gracias ENRIQUE ALTURO

1959.221
24 marzo 22
3
mint

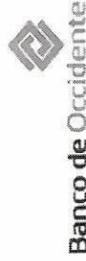


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Excepción Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRABAJOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 03 2021 se firmó el presente tratado
conforme a lo dispuesto en el art. 819 del
C. G. P. el cual corre a partir del 30 03 2022
y vence en: 07 04 2027
El secretario

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO



NOMBRE CLIENTE		IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
CI PIELES CEBU DE COLOMBIA		900,590,653	BOG-024

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	23/02/2022
FECHA INICIO MORA	23/01/2015
FECHA CORTE	23/02/2022
DIAS LIQUIDADOS	2,589
TOTAL RECONOCIDO	\$ 119,993,983.00
ABONO CAPITAL	\$ (45,161,459.00)
INTERESES DE MORA	\$ 113,521,403.00
TOTAL	\$ 188,353,927.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 103,594,096.00
INTERESES DE MORA	\$ 15,343,292.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 1,056,595.00
GASTOS	\$ -
TOTAL	\$ 119,993,983.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
23/01/2015	31/01/2015	9	28.56%	\$ -	\$ 103,594,096.00	\$ 15,343,292.00	\$ 1,056,595.00	\$ -	\$ 119,993,983.00	Reconocido en mandamiento de pago
1/02/2015	28/02/2015	28	28.56%	\$ -	\$ 103,594,096.00	\$ 650,862.00	\$ -	\$ -	\$ 120,644,845.00	
1/03/2015	31/03/2015	31	28.56%	\$ -	\$ 103,594,096.00	\$ 2,024,904.00	\$ -	\$ -	\$ 122,669,749.00	
1/04/2015	30/04/2015	30	28.80%	\$ -	\$ 103,594,096.00	\$ 2,241,858.00	\$ -	\$ -	\$ 124,911,607.00	
1/05/2015	31/05/2015	31	28.80%	\$ -	\$ 103,594,096.00	\$ 2,185,650.00	\$ -	\$ -	\$ 127,097,257.00	
1/06/2015	30/06/2015	30	28.80%	\$ -	\$ 103,594,096.00	\$ 2,258,505.00	\$ -	\$ -	\$ 129,355,762.00	
1/07/2015	31/07/2015	31	28.63%	\$ -	\$ 103,594,096.00	\$ 2,185,650.00	\$ -	\$ -	\$ 131,541,412.00	
1/08/2015	5/08/2015	5	28.63%	\$ 45,161,459.00	\$ 58,432,637.00	\$ 229,879.84	\$ -	\$ -	\$ 88,856,557.84	ABONO FNG
6/08/2015	31/08/2015	26	28.63%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,195,375.16	\$ -	\$ -	\$ 90,051,933.00	
1/09/2015	30/09/2015	30	28.63%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,226,400.00	\$ -	\$ -	\$ 91,278,333.00	
1/10/2015	31/10/2015	31	28.74%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,271,589.00	\$ -	\$ -	\$ 92,549,922.00	
1/11/2015	30/11/2015	30	28.74%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,230,570.00	\$ -	\$ -	\$ 93,780,492.00	
1/12/2015	31/12/2015	31	28.74%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,271,589.00	\$ -	\$ -	\$ 95,052,081.00	
1/01/2016	31/01/2016	31	29.24%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,291,088.00	\$ -	\$ -	\$ 96,343,169.00	
1/02/2016	29/02/2016	29	29.24%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,207,792.00	\$ -	\$ -	\$ 97,550,961.00	
1/03/2016	31/03/2016	31	29.24%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,291,088.00	\$ -	\$ -	\$ 98,842,049.00	
1/04/2016	30/04/2016	30	30.53%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,297,830.00	\$ -	\$ -	\$ 100,139,879.00	
1/05/2016	31/05/2016	31	30.53%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,341,091.00	\$ -	\$ -	\$ 101,480,970.00	
1/06/2016	30/06/2016	30	30.53%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,297,830.00	\$ -	\$ -	\$ 102,778,800.00	
1/07/2016	31/07/2016	31	31.73%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,387,188.00	\$ -	\$ -	\$ 104,165,988.00	
1/08/2016	31/08/2016	31	31.73%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,387,188.00	\$ -	\$ -	\$ 105,553,176.00	
1/09/2016	30/09/2016	30	32.71%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,342,440.00	\$ -	\$ -	\$ 106,895,616.00	
1/10/2016	31/10/2016	31	32.71%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,424,512.00	\$ -	\$ -	\$ 108,320,128.00	
1/11/2016	30/11/2016	30	32.71%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,378,560.00	\$ -	\$ -	\$ 109,698,688.00	
1/12/2016	31/12/2016	31	32.71%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,424,512.00	\$ -	\$ -	\$ 111,123,200.00	
1/01/2017	31/01/2017	31	33.23%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,444,197.00	\$ -	\$ -	\$ 112,567,397.00	
1/02/2017	28/02/2017	28	33.23%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,304,436.00	\$ -	\$ -	\$ 113,871,833.00	
1/03/2017	31/03/2017	31	33.23%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,444,197.00	\$ -	\$ -	\$ 115,316,030.00	
1/04/2017	30/04/2017	30	33.23%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,397,610.00	\$ -	\$ -	\$ 116,713,640.00	
1/05/2017	31/05/2017	31	33.23%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,444,197.00	\$ -	\$ -	\$ 118,157,837.00	
1/06/2017	30/06/2017	30	33.23%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,397,610.00	\$ -	\$ -	\$ 119,555,447.00	
1/07/2017	31/07/2017	31	32.70%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,424,140.00	\$ -	\$ -	\$ 120,979,587.00	
1/08/2017	31/08/2017	31	32.70%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,424,140.00	\$ -	\$ -	\$ 122,403,727.00	
1/09/2017	30/09/2017	30	31.95%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,350,570.00	\$ -	\$ -	\$ 123,754,297.00	
1/10/2017	31/10/2017	31	31.73%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,387,188.00	\$ -	\$ -	\$ 125,141,485.00	
1/11/2017	30/11/2017	30	31.44%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,331,700.00	\$ -	\$ -	\$ 126,473,185.00	
1/12/2017	31/12/2017	31	31.16%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,365,364.00	\$ -	\$ -	\$ 127,838,549.00	
1/01/2018	31/01/2018	31	30.77%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,350,360.00	\$ -	\$ -	\$ 129,188,909.00	
1/02/2018	28/02/2018	28	31.25%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,236,340.00	\$ -	\$ -	\$ 130,425,249.00	
1/03/2018	31/03/2018	31	30.75%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,349,585.00	\$ -	\$ -	\$ 131,774,834.00	
1/04/2018	30/04/2018	30	30.45%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,294,860.00	\$ -	\$ -	\$ 133,069,694.00	
1/05/2018	31/05/2018	31	30.45%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,338,022.00	\$ -	\$ -	\$ 134,407,716.00	
1/06/2018	30/06/2018	30	30.15%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,283,640.00	\$ -	\$ -	\$ 135,691,356.00	
1/07/2018	31/07/2018	31	29.78%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,312,106.00	\$ -	\$ -	\$ 137,003,462.00	

160

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO



NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
CI PIELLES CEBU DE COLOMBIA	900,590,653	BOG-024

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	23/02/2022
FECHA INICIO MORA	23/01/2015
FECHA CORTE	23/02/2022
DIAS LIQUIDADOS	2,589
TOTAL RECONOCIDO	\$ 119,993,983.00
ABONO CAPITAL	\$ (45,161,459.00)
INTERESES DE MORA	\$ 113,521,403.00
TOTAL	\$ 188,353,927.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 103,594,096.00
INTERESES DE MORA	\$ 15,343,292.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 1,056,595.00
GASTOS	
TOTAL	\$ 119,993,983.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SAUDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
1/08/2018	31/08/2018	31	29.64%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,306,650.00			\$ 138,310,112.00	
1/09/2018	30/09/2018	30	29.45%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,257,360.00			\$ 139,567,472.00	
1/10/2018	31/10/2018	31	29.18%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,288,763.00			\$ 140,856,235.00	
1/11/2018	30/11/2018	30	28.97%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,239,270.00			\$ 142,095,505.00	
1/12/2018	31/12/2018	31	28.83%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,275,092.00			\$ 143,370,597.00	
1/01/2019	31/01/2019	31	28.47%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,261,018.00			\$ 144,631,615.00	
1/02/2019	28/02/2019	28	29.28%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,167,572.00			\$ 145,799,187.00	
1/03/2019	31/03/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,273,542.00			\$ 147,072,729.00	
1/04/2019	30/04/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,232,460.00			\$ 148,305,189.00	
1/05/2019	31/05/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,273,542.00			\$ 149,578,731.00	
1/06/2019	30/06/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,232,460.00			\$ 150,811,191.00	
1/07/2019	31/07/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,273,542.00			\$ 152,084,733.00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,273,542.00			\$ 153,358,275.00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,232,460.00			\$ 154,590,735.00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28.46%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,260,615.00			\$ 155,851,350.00	
1/11/2019	30/11/2019	30	28.36%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,216,140.00			\$ 157,067,490.00	
1/12/2019	31/12/2019	31	28.18%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,249,641.00			\$ 158,317,131.00	
1/01/2020	31/01/2020	31	28.16%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,248,835.00			\$ 159,565,966.00	
1/02/2020	29/02/2020	29	28.40%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,177,081.00			\$ 160,743,047.00	
1/03/2020	31/03/2020	31	28.28%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,253,547.00			\$ 161,996,594.00	
1/04/2020	30/04/2020	30	27.89%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,198,290.00			\$ 163,194,884.00	
1/05/2020	31/05/2020	31	27.14%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,204,257.00			\$ 164,403,481.00	
1/06/2020	30/06/2020	30	27.03%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,165,410.00			\$ 165,568,891.00	
1/07/2020	31/07/2020	31	27.03%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,204,257.00			\$ 166,773,148.00	
1/08/2020	31/08/2020	31	27.29%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,214,549.00			\$ 167,987,697.00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27.38%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,178,820.00			\$ 169,166,517.00	
1/10/2020	31/10/2020	31	26.99%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,202,676.00			\$ 170,369,193.00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26.61%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,149,270.00			\$ 171,518,463.00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26.04%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,164,856.00			\$ 172,683,319.00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25.83%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,156,455.00			\$ 173,839,774.00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26.16%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,056,468.00			\$ 174,896,242.00	
1/03/2021	31/03/2021	31	25.97%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,162,066.00			\$ 176,058,308.00	
1/04/2021	30/04/2021	30	25.82%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,118,760.00			\$ 177,177,068.00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25.68%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,150,441.00			\$ 178,327,509.00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25.68%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,113,330.00			\$ 179,440,839.00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25.62%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,148,054.00			\$ 180,588,893.00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25.71%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,151,650.00			\$ 181,740,543.00	
1/09/2021	30/09/2021	30	25.64%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,111,800.00			\$ 182,852,343.00	
1/10/2021	31/10/2021	31	25.47%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,142,040.00			\$ 183,994,383.00	
1/11/2021	30/11/2021	30	25.76%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,116,450.00			\$ 185,110,833.00	
1/12/2021	31/12/2021	31	26.04%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,164,856.00			\$ 186,275,689.00	
1/01/2022	31/01/2022	31	26.34%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 1,176,822.00			\$ 187,452,511.00	
1/02/2022	23/02/2022	23	27.30%	\$ -	\$ 58,432,637.00	\$ 901,416.00			\$ 188,353,927.00	
TOTAL LIQUIDACION					\$ 58,432,637.00	\$ 128,695.00	\$ 1,056,595.00	\$ -	\$ 188,353,927.00	

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

161

Señor:
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: CI PIELS
RADICACIÓN: 11001310302820150018100.

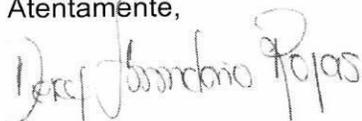
ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO DE OCCIDENTE, por medio del presente me permito aportar al Despacho la liquidación de crédito en los siguientes términos:

CAPITAL \$ 103,594,096.00
FECHA INICIO MORA 23/01/2015
INTERESES DE MORA \$ 15,343,292.00
FECHA CORTE 23/02/2022
INTERESES CORRIENTES \$ 1,056,595.00
DIAS LIQUIDADOS 2,589
TOTAL RECONOCIDO \$ 119,993,983.00
TOTAL \$ 119,993,983.00
ABONO CAPITAL \$ (45,161,459.00)
INTERESES DE MORA \$ 113,521,403.00
TOTAL \$ 188,353,927.00

Agradezco su atención y gestión

Atentamente,



DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. No. 52.539.381 de Bogotá
T.P No. 149.847 del C. S de la J.

CARRERA 7 NO. 17 - 01 OFICINA 831- PBX (57-1) 7479843 /312-3729449 - BOGOTÁ, D.C.
- COLOMBIA E-MAIL: dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com

RE: APORTA LIQUIDACION CREDITO PROCESO BANCO DE OCCIDENTE VS CI PIELES
RAD 11001310302820150018100.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 13:18

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1981-2022, Entidad o Señor(a): DEICY LONDOÑO ROJAS - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APORTA
LIQUIDACION CREDITO//<dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>//Vie 25/03/2022
11:16//kjvm

Juzgado: 005 Expediente: 028-2015-181

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 11:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTA LIQUIDACION CREDITO PROCESO BANCO DE OCCIDENTE VS CI PIELES RAD
11001310302820150018100.

Cordial Saludo

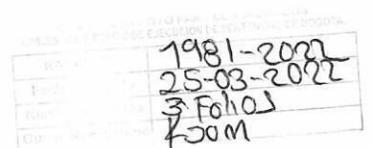
Por medio del presente adjunto memorial con liquidacion de credito para que se atienda en cuenta.

Adjunto anexos

Quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas



Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 118 C. C. P.

Esta fecha 29/03/22 se fija al 486 se traslado
de 486 lo dispuesto en el Art. 30/03/22 del
C. C. P. el cual corre a partir del 01/04/22



Fl. 571

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 029-2009-00314

Con miras a continuar con el trámite del presente proceso, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-262058** que se encuentra legalmente embargado (fl. 334), secuestrado (fl. 485) y avaluado (fl. 568) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **2:00 P.M del día martes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No 022 fijado hoy 18 de marzo de 2022 a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b8b50222c3a1637e16975a65da928cd595cae9ae880f5ab5d71f1f9b9ff5b8**

Documento generado en 17/03/2022 08:08:05 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctora

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

Juez quinto civil del circuito de ejecución sentencias de Bogotá. D. C.

j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Atte. Radicación Memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Atte. Doctor: **JOSE JHON FERNÁNDEZ MORALES**. Coordinador Oficina de apoyo para Juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá. coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ordinario de: CARLOS EMIRO ROBAYO MONROY contra **DISHARRISON LTDA.**

Radicación Número: 1100 1310 3029 2009 00314 00

Asunto: Reposición Auto fija fecha y hora para remate.

MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR, obrando como apoderado especial de la sociedad demandada, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional números, 19`134.588 y 323.873 respectivamente, manifiesto que, frente a su último auto del 17 de marzo de 2022, notificado por anotación en estado del 18 del mismo mes y año, formulo **REPOSICIÓN**, para que, previo a señalar fecha y hora para el remate, se verifiquen las siguientes precisiones:

1-. Por el perito **RONI ARTURO ROJAS**: (1) Indique y/o aclare porqué al elaborar el dictamen anota como propietario del inmueble a la sociedad **MARBEX INDUSTRIAL LTDA.** (2) Determine y/o corrija el número de matrícula inmobiliaria, toda vez que señaló dos números diferentes. (3) Precise a cuál de las localidades pertenece el inmueble, a Fontibón y/o Engativá, pues indicó ambas.

2-. En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad.

No se hizo, es obligación hacerlo por mandato del artículo 448 inciso 3° del Estatuto Ritual.

3-. En ese orden, para evitar eventuales nulidades de naturaleza adjetiva, debe reponerse el referido auto a efecto de que se subsanen las irregularidades de forma que he anotado.

PETICIÓN

REPONER la providencia materia del presente recurso de reposición, y en su lugar, pido con todo respeto, se ordene y disponga lo que en derecho corresponda acorde con el petitum de la parte motiva del presente escrito.

Del Señor Juez, atentamente.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR

C. C. No 19`134.588.

T. P. No 323.873

E-Mail: mora.moris@gmail.com

RE: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 16:29

Para: seccivilencuesta 140 <mora.moris@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1957-2022, Entidad o Señor(a): MANUEL ANTONIO MORA ESC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Reposición Auto fija fecha y hora para remate//<mora.moris@gmail.com>//Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 16:22//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

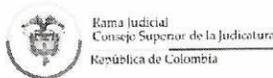


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

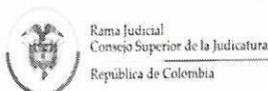
Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 16:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5

Edificio Jaramillo Montoya

RAZÓN	1957-2022
FECHA	24-03-2022
FECHA DE VENCIMIENTO	2 Folios
FECHA DE EJECUCIÓN	KJUM

5

De: Manuel Antonio Mora Escobar <mora.moris@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 16:22

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación No: 1100 1310 3029 2009 00314 00

Dte: CARLOS EMIRO ROBAYO MONROY contra DISHARRISON LTDA

Remito a su señoría escrito de reposición contra el auto que fijó fecha y hora para remate.

Obro como apoderado de la entidad demandada.

T. P. No 323.873

C. C. No 19. 134.588

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>29 03 22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>819</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>30 03 22</u>	
y vence en <u>01 04 22</u>	
El secretario	



Fl. 1400

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 029-2018-00307

Con atención al registro realizado por este estrado judicial que consta en los folios 1399 C.1, córrase traslado por el término de quince (15) días, contados después del 14 de marzo de 2022, fecha en la cual se realizó la publicación en el "Registro Nacionales y Emplazados", según lo señalado en el inciso sexto del artículo 108 Código General del Proceso.

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, contrólense el término antes relacionado, de ser necesario ingrésese el proceso al despacho con el fin de decidir sobre memoriales y actuaciones según corresponda.

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el reporte allegado sobre las cuotas de administración, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No 022 fijado hoy 18 de marzo de 2022 a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834a4ce23f79ee8b2d44c26662a2ba91b4d6aa47c46df2946bf77f0b1c7551ea**

Documento generado en 17/03/2022 08:08:07 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

ACTUAL: JUEZ CINCO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORIGEN: JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia:	<p>Demanda Ejecutiva Mixta de Mayor Cuantía DE COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Vs. Fausto Camilo Moreno Vásquez, Diana Angélica Barrera Barrera, Los Herederos Indeterminados De Zilia Norha Vásquez De Moreno (Q.E.P.D.) Y Sus Herederos Determinados Leslie Johana Moreno Vásquez Y Fausto Camilo Moreno Vásquez.</p> <ul style="list-style-type: none">• Pagaré #1631-2617• Hipoteca Escritura Pública # 3964 del 6 de junio de 2014, otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá.• Radicado # 2018-0307
--------------------	--

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por medio del presente respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** al Auto del **17 de marzo de 2022**, notificado por estado el 18 de marzo de 2022.

I. OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto modifique revoque el Auto del **17 de marzo de 2022**, pues el Despacho en el mismo se están poniendo unos los folios en conocimiento los cuales no están en el microsítio del Juzgado y si los mismos fueron aportados por la contraparte, esta no los aporó escaneados como tampoco copio al suscrito por la vía del correo electrónico incumpliendo con el **DECRETO 806 DE 2020 Y EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

En ese sentido de mantense la decisión se está vulnerando el derecho al debido proceso y el derecho de defensa de mi representada.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

A. SI LOS DOCUMENTOS QUE NOS PONEN EN CONOCIMIENTO FUERON APORTADOS POR LA DEMANDADA Y QUE AHORA SON PUESTOS EN CONOCIMIENTO POR EL DESPACHO EN AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022, NUESTRA CONTRAPARTE INCUMPLIÓ LA OBLIGACIÓN DE COPIARNOS ESAS PIEZAS PROCESALES DE ACUERDO A LAS CARGAS DEL DECRETO 806 DE 2020 Y EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Por otra parte, observe el Despacho que la parte que allegó el reporte sobre las "**cuotas de administración**" al proceso de la referencia, no copio al suscrito abogado para tener conocimiento de los documentos, incumpliendo de esa manera con el **ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y AL NUMERAL 14 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

Por lo anterior, LA COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, no ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre los documentos allegados, lo que es claramente una violación al Derecho del Debido proceso que le asiste a mi representada.

B. EN EL AUTO OBJETO DEL RECURSO SE MENCIONAN QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO UNAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, SITUACIÓN QUE ES INCOHERENTE CON LA MATERIA DE ESTE PROCESO.

Observe el Despacho que, en el Auto del **17 de marzo de 2022** el Despacho menciona las que se nos pone de presente los documentos relacionados con unas supuestas "**cuotas de administración**", en razón a que desconocemos los documentos, por la omisión de los demandados ya explicada, no podemos pronunciarnos al respecto. Sin embargo, los documentos relacionados con cuotas de administración, es ajena al presente caso, que se trata del cobro ejecutivo de un pagaré y no de cuotas de administración de un bien raíz.

C. EL DESPACHO NO PERMITIÓ EL ACCESO ELECTRÓNICO A LOS DOCUMENTOS QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO AL MICROSITIO DEL DESPACHO, RAZÓN POR LA QUE EL SUSCRITO REALMENTE NO CONOCE LOS DOCUMENTOS QUE MENCIONA EL AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022.

Observe el Despacho que, en el Auto del **17 de marzo de 2022**, el Despacho menciona lo siguiente:

"Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el reporte allegado sobre las cuotas de administración, para los fines pertinentes"

No obstante, lo anterior, el Despacho no subió en el micrositio el reporte allegado sobre las cuotas de la administración, razón por la cual el suscrito no tiene conocimiento a que reporte hace referencia el Despacho, pues como se mencionó desconozco por completo el documento que recibió el Despacho. Carga que además debió ser cumplida por la parte demandada.

Por otro lado, observe el Despacho que dentro del proceso de la referencia no se ejecutan cuotas de administración y tampoco guarda relación el pago de cuotas de administración al proceso ejecutivo que cursa ante su Despacho.

Así las cosas, y en aras de que mi representada tenga efectivamente acceso a la información es necesario que el Despacho suba los documentos al micrositio o que indique de manera clara y precisa a que folios dentro del expediente pone en conocimiento, a fin de que se busque dentro del mismo con más claridad los folios que se están poniendo en conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Despacho lo siguiente:

III. SOLICITUD

1. Sírvase señor Juez revocar el **último inciso del Auto del 17 de marzo de 2022**, notificado por estado el 18 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que se menciona que pone en conocimiento de las partes el reporte allegado sobre las cuotas de administración, para los fines pertinentes, sin embargo, el suscrito no ha tenido acceso a estos documentos. Como efecto de lo anterior
 - a. Sírvase señor Juez, ordenar a la parte que allegó al Despacho el reporte allegado sobre las cuotas de administración que copie al suscrito apoderado al correo electrónico **eidelman.gonzalez@kingsalomon.com** en cumplimiento a las normas procesales vigentes.
 - b. En caso contrario sírvase señor Juez, remitir al suscrito o en su defecto subir al micrositio del Despacho los documentos que se pusieron en conocimiento en Auto del 17 de marzo de 2022, esto con el fin de hacer las respectivas manifestaciones al Despacho.
2. Si el Despacho considera que no debe acceder a las peticiones anteriores, Sírvase señor Juez, indicar al suscrito exactamente cuáles son los folios dentro del expediente que pone en conocimiento en el Auto del **17 de marzo de 2022**, a fin de se pueda revisar dentro del expediente y hacer las respectivas manifestaciones al Despacho.
3. Si el Despacho considera que no se debe revocar el **último inciso del Auto del 17 de marzo de 2022**, notificado por estado el 18 de marzo de 2022 solicito se sirva **admitir el Recurso de Apelación**, a fin de que sea el superior quien decida sobre el presente asunto.

Del Señor (a) Juez **Eidelman**
Javier González
EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. 7.170.035 de Turja
T.P. 108.916 del C. S. de la J.
E-mail. **eidelman.gonzalez@kingsalomon.com**

Firmado digitalmente
por Eidelman Javier
González Sánchez
Fecha: 2022.03.24
16:11:54 -05'00'

RE: Repo Auto Pone en Con; Ejec CPUNAL Vs Fausto Camilo Moreno Vásquez, Diana Angélica Barrera Barrera, Los Herederos Indeterminados y determinados De Zilia Norha Vásquez De Moreno (Q.E.P.D.) Rad: 2018-0307

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 16:25

Para: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

ANOTACION

Radicado No. 1955-2022, Entidad o Señor(a): EIDELMAN JAVIER GONZALE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN // Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA Jue 24/03/2022 16:12 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 16:12

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>; Ana Maria Sandoval Combariza <abogado15@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>; Ronald Camilo Ángel Cortés <control.judicial@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>

Asunto: RV: Repo Auto Pone en Con; Ejec CPUNAL Vs Fausto Camilo Moreno Vásquez, Diana Angélica Barrera Barrera, Los Herederos Indeterminados y determinados De Zilia Norha Vásquez De Moreno (Q.E.P.D.) Rad: 2018-0307

Señor

ACTUAL: JUEZ CINCO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORIGEN: JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	1955-2022
CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	24-03-2022
RADICADO	1
Fecha Recibida	LSSB
Número de Folios	5 24-2018-307
Quien Recibió	

Referencia:	<p>Demanda Ejecutiva Mixta de Mayor Cuanfía DE COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Vs. Fausto Camilo Moreno Vásquez, Diana Angélica Barrera Barrera, Los Herederos Indeterminados De Zilia Norha Vásquez De Moreno (Q.E.P.D.) Y Sus Herederos Defermidados Leslie Johana Moreno Vásquez Y Fausto Camilo Moreno Vásquez.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagaré #1631-2617 • Hipoteca Escritura Pública # 3964 del 6 de junio de 2014, otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá. • Radicado # 2018-0307
--------------------	---

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por medio del presente respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** al Auto del **17 de marzo de 2022**, notificado por estado el 18 de marzo de 2022.

I. OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto modifique revoque el Auto del **17 de marzo de 2022**, pues el Despacho en el mismo se están poniendo unos los folios en conocimiento los cuales no están en el micrositio del Juzgado y si los mismos fueron aportados por la contraparte, esta no los apporto escaneados como tampoco copio al suscrito por la vía del correo electrónico incumpliendo con el **DECRETO 806 DE 2020 Y EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

En ese sentido de mantense la decisión se está vulnerando el derecho al debido proceso y el derecho de defensa de mi representada.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

A. SI LOS DOCUMENTOS QUE NOS PONEN EN CONOCIMIENTO FUERON APORTADOS POR LA DEMANDADA Y QUE AHORA SON PUESTOS EN CONOCIMIENTO POR EL DESPACHO EN AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022, NUESTRA CONTRAPARTE INCUMPLIÓ LA OBLIGACIÓN DE COPIARNOS ESAS PIEZAS PROCESALES DE ACUERDO A LAS CARGAS DEL DECRETO 806 DE 2020 Y EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Por otra parte, observe el Despacho que la parte que allegó el reporte sobre las "**cuotas de administración**" al proceso de la referencia, no copio al suscrito abogado para tener conocimiento de los documentos, incumpliendo de esa manera con el **ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y AL NUMERAL 14 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

Por lo anterior, LA COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, no ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre los documentos allegados, lo que es claramente una violación al Derecho del Debido proceso que le asiste a mi representada.

B. EN EL AUTO OBJETO DEL RECURSO SE MENCIONAN QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO UNAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, SITUACIÓN QUE ES INCOHERENTE CON LA MATERIA DE ESTE PROCESO.

Observe el Despacho que, en el Auto del **17 de marzo de 2022** el Despacho menciona las que se nos pone de presente los documentos relacionados con unas supuestas "**cuotas de administración**", en razón a que desconocemos los documentos, por la omisión de los demandados ya explicada, no podemos pronunciarnos al respecto. Sin embargo, los documentos relacionados con cuotas de administración, es ajena al presente caso, que se trata del cobro ejecutivo de un pagaré y no de cuotas de administración de un bien raíz.

C. EL DESPACHO NO PERMITIÓ EL ACCESO ELECTRÓNICO A LOS DOCUMENTOS QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO AL MICROSIOTIO DEL DESPACHO, RAZÓN POR LA QUE EL SUSCRITO REALMENTE NO CONOCE LOS DOCUMENTOS QUE MENCIONA EL AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022.

Observe el Despacho que, en el Auto del **17 de marzo de 2022**, el Despacho menciona lo siguiente:

"Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el reporte allegado sobre las cuotas de administración, para los fines pertinentes"

No obstante, lo anterior, el Despacho no subió en el micrositio el reporte allegado sobre las cuotas de la administración, razón por la cual el suscrito no tiene conocimiento a que reporte hace referencia el Despacho, pues como se mencionó desconozco por completo el documento que recibió el Despacho. Carga que además debió ser cumplida por la parte demandada.

Por otro lado, observe el Despacho que dentro del proceso de la referencia no se ejecutan cuotas de administración y tampoco guarda relación el pago de cuotas de administración al proceso ejecutivo que cursa ante su Despacho.

Así las cosas, y en aras de que mi representada tenga efectivamente acceso a la información es necesario que el Despacho suba los documentos al microsítio o que indique de manera clara y precisa a que folios dentro del expediente pone en conocimiento, a fin de que se busque dentro del mismo con más claridad los folios que se están poniendo en conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Despacho lo siguiente:

III. SOLICITUD

1. Sírvase señor Juez revocar el **último inciso del Auto del 17 de marzo de 2022**, notificado por estado el 18 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que se menciona que pone en conocimiento de las partes el reporte allegado sobre las cuotas de administración, para los fines pertinentes, sin embargo, el suscrito no ha tenido acceso a estos documentos. Como efecto de lo anterior
 - a. Sírvase señor Juez, ordenar a la parte que allegó al Despacho el reporte allegado sobre las cuotas de administración que copie al suscrito apoderado al correo electrónico eidelman.gonzalez@kingsalomon.com en cumplimiento a las normas procesales vigentes.
 - b. En caso contrario sírvase señor Juez, remitir al suscrito o en su defecto subir al microsítio del Despacho los documentos que se pusieron en conocimiento en Auto del 17 de marzo de 2022, esto con el fin de hacer las respectivas manifestaciones al Despacho.
2. Si el Despacho considera que no debe acceder a las peticiones anteriores, Sírvase señor Juez, indicar al suscrito exactamente cuáles son los folios dentro del expediente que pone en conocimiento en el Auto del **17 de marzo de 2022**, a fin de se pueda revisar dentro del expediente y hacer las respectivas manifestaciones al Despacho.
3. Si el Despacho considera que no se debe revocar el **último inciso del Auto del 17 de marzo de 2022**, notificado por estado el 18 de marzo de 2022 solicito se sirva **admitir el Recurso de Apelación**, a fin de que sea el superior quien decida sobre el presente asunto.

Del Señor (a) Juez

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. 7.170.035 de Tunja
T.P. 108.916 del C. S. de la J.
E-mail. eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Eidelman Javier González Sánchez.
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 300- 2726669
e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

*** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ***



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 03 22 se fija el proceso traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 20 03 22

y vence en 01 04 22

El presente traslado se hace en virtud de



Fl. 92

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 40-2013-00304-00

Teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el numeral 2° del artículo 317 de Código General del Proceso, como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de dos años desde su última actuación el Despacho dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Oficiése.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora, para ello, deberá agendar cita con la Secretaría del Despacho siguiendo los protocolos establecidos para ello.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 22 fijado hoy 18 de marzo de 2022 a las 08:00
AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c62f9aa7c1f78ebeabc991cc5af0539f83aacbe20a2616a15321c22c5a5369c**

Documento generado en 17/03/2022 08:24:31 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor,
JUEZ QUINTO CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.
E. S. D.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS.
Demandado: INVERSIONES DUARTE TOSCANO Y CIA EN C Y OTRO.
Radicado: 11001310304020130030400.
Asunto: IMPUGNACION DE PORVIDENCIA.

CRISTIAN BUITRAGO MURCIA, mayor edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.887 de Bogotá DC, con Tarjeta Profesional No. 170.541 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en mi condición de apoderado especial de la parte actora, de forma oportuna me permito impetrar recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, en contra del auto proferido por el despacho el día 17 de marzo del 2022 y notificado por el estado el día 18 del mismo mes y año, delantadamente planteando las siguientes;

SOLICITUDES

1. Se revoque el auto censurado y se continúe la ejecución.
2. En la eventualidad de que no se reponga la providencia, se conceda la alzada ante el superior, a quien desde ya le solicitamos se preste revocar la providencia y ordenar la continuidad del trámite

Los pedimentos que vienen de verse, tienen asidero la siguiente:

SUSTENTACIÓN:

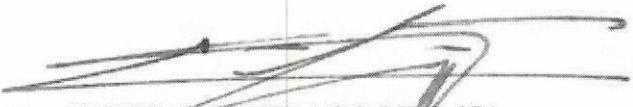
1. Respetuosamente consideramos que no se satisfacen los requisitos temporales del numeral 2 del art 317 del CGP, en la medida que hubo una actuación en el proceso del 28 de octubre de 2021, para ello basta simplemente con ver el historial del trámite para advertir lo propio.
2. La providencia confutada, no se acompasa con la suspensión de términos judiciales entre marzo y julio de 2020 surtidos con ocasión de la pandemia del COVID 19.
3. Quisiera llamar poderosamente la atención del despacho, en el sentido de que la inactividad no se ha suscitado por desinterés del actor, sino porqué el único bien objeto de cautela, con el que puede pagarse la obligación insoluta, fue objeto de medidas ejecutivas en otro proceso con título hipotecario, por lo que nuestro embargo primigenio fue levantado y actualmente simplemente contamos con el embargo de remanentes, así entonces por lo que ordenar el levantamiento del embargo de remanentes pondría en situación de indefensión al actor, al que no le es dable ejecutar actuación alguna de este despacho -seria-, en punto del pago del crédito, y en el proceso en el que se embargaron remanentes, no se ha podido materializar el remate, por lo cual comedidamente invitamos al despacho hacer una interpretación de las

Carrera 3 N° 12-05 Oficina 202 La Dorada Caldas, Tel: (6) 8390977
Calle 22 N° 23 – 33 Oficina 406 Manizales Caldas, Tel: (6) 8932523
Ladorada@buitragoyasociados.org
Manizales@buitragoyasociados.org
www.buitragoyasociados.org



actuaciones procesales anunciadas, haciendo prevalecer el derecho sustancial sobre el adjetivo, especialmente en punto del levantamiento de las cautelas.

Señor Juez,


CRISTIAN BUITRAGO MURCIA.
C. C. 80.041.887 Bogotá D.C.
T. P. 170.541 del C. S. de la J.
cristian@buitragoyasociados.org

Carrera 3 N° 12-05 Oficina 202 La Dorada Caldas, Tel: (6) 8390977
Calle 22 N° 23 – 33 Oficina 406 Manizales Caldas, Tel: (6) 8932523
Ladorada@buitragoyasociados.org
Manizales@buitragoyasociados.org
www.buitragoyasociados.org



La Dorada / Oficio 07

3

↑

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION 11001310304020130030400

La Dorada Buitrago & Asociados <ladorada@buitragoyasociados.org>

Jue 24/03/2022 16:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Dia

Por medio del presente correo me permito radicar lo del asunto.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS.

Demandado: INVERSIONES DUARTE TOSCANO Y CIA EN C Y OTRO.

Radicado: 11001310304020130030400.

Asunto: IMPUGNACION DE PORVIDENCIA.

Cordialmente,

NIDIA ESTHER GAITAN

Asistente Buitrago&Asociados

Tel. 8390977 - 3144738904

La Dorada Caldas

1960-22
24 mar 2022
J +



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. C. P.

En la fecha 29 03 22 se fija el presente traslado
en forma de lo dispuesto en el Art. 319 del
C. C. P. el cual corre a partir del 30 03 22
y vence en 01 03 22

El secretario